



MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

QUINTO. - CONVENIO ENTRE CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.

A continuación, por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado para la suscripción de Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con las siguientes estipulaciones:

<<< I.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48003, siendo el importe de la subvención de 7.000 euros, importe que será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III.- Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que, en materia prestación de los servicios sociales y promoción de la igualdad de oportunidades, le confiere en el art. 27.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Caritas Interparroquial Baza, de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

CLAUSULAS:

Sec.Gen.-JGL-52/21

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	15/12/2021	15/12/2021	ALCALDE
Maria Antonia Lobato Garcia				
Firma 2 de 2				
Manuel Gavilan Garcia				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615ebab7c88b4e0e99bb619beab8c693001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: “Paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona, promover el voluntariado Y cubrir gastos propios de la entidad”.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 7.000 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48003 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.021.

TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.021. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio – antes del 31 de diciembre de 2.021-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Baza para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-52/21

Firma 1 de 2	15/12/2021	SECRETARIA ACCTAL	15/12/2021	Firma 2 de 2	15/12/2021	ALCALDE
Maria Antonia Lobato Garcia				Manuel Gavilan Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615ebab7c88b4e0e99bb619beab8c693001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





SEXTA. JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.
- Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.>>>

Resultando que, por esta Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 8 de noviembre y 13 de diciembre de 2021, se acordó conceder una subvención económica para el ejercicio 2021 a CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con C.I.F. G-18571349, por

Plazo Mayor 4 BAZA
18800 Almadén
958 700 395
958 700 396

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-52/21

Firma 2 de 2	15/12/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	15/12/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 615ebab7c88b4e0e99bb619beab8c693001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





importe de 7.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05-2310-48003, en concepto de colaboración municipal para paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona, promover el voluntariado, y cubrir gastos propios de la entidad; objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, para el ejercicio 2021, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo a CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza, a a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.: Mª Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-52/21

Firma 1 de 2	15/12/2021	SECRETARIA ACCTAL	15/12/2021	ALCALDE
Maria Antonia Lobato Garcia				Manuel Gavilan Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615ebab7c88b4e0e99bb619beab8c693001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

